

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 03
	RESOLUCIÓN	Fecha: 27/06/2024

**RESOLUCIÓN NÚMERO 401 DE 2026
(14 DE JULIO DE 2026)**

“POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 547 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 274 DEL 02 DE JUNIO DE 2022 Y 169 DEL 11 DE ABRIL DE 2024 Y EN CONSECUENCIA SE ADOPTA LA POLÍTICA DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y DE LA INFANCIA CON ENFOQUE INTEGRAL “IAMII” EN LA RED PRESTADORA DE LA E.S.E. IMSALUD DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA” EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN ARTÍCULO A LA POLÍTICA.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las consignadas en el Acuerdo No. 0087 de fecha 29 de enero de 1999, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cúcuta, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Que, atendiendo las recomendaciones dadas en la declaración conjunta de la OMS/UNICEF en 1989 las cuales se define la función especial de los servicios de maternidad, a través del cumplimiento de los "Los Diez Pasos hacia una Feliz Lactancia Natural", ratificada en 1990 en la cumbre mundial a favor de la infancia y adoptada por Colombia, a través de la Ley 12 de 1991, dichos criterios deberán ser adoptados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que, la Ley 1822 de 2017, "Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones", establece en sus artículos 1º y 2º que los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo quedarán así:

"ARTÍCULO 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido."

1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

(...)

ARTÍCULO 239. Prohibición de despido.

1. Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa."

Que, la Ley 1823 de 2017, adopta la estrategia salas amigas de La familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, estrategia promocional para el fomento de la lactancia materna.

Que, la Ley 2114 del 29 de julio de 2021, "Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 03
	RESOLUCIÓN	Fecha: 27/06/2024

parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241A del Código Sustantivo del Trabajo, y se dictan otras disposiciones", amplía la licencia de paternidad y crea la licencia parental compartida.

Que, la Ley 2141 del 10 de agosto de 2021, por medio de la cual se modifican los artículos 239 y 240 del Código Sustantivo del Trabajo, con el fin de establecer el fuero de paternidad": amplía a su vez el ámbito de aplicación de dicho fuero.

Que, la Ley 2244 del 11 de julio de 2022, o "Ley de parto digno, respetado y humanizado", por el cual se establecen los derechos, deberes y responsabilidades que tienen las madres gestantes y lactantes, las instituciones prestadoras de servicios de salud y las aseguradoras, en el marco de la garantía de la atención con calidad y oportunidad para sus usuarias del sistema de salud en Colombia, contempla amplios aspectos relacionados con la estrategia IAMI Integral.

Que, el Decreto 1396 del 24 de agosto de 1992 "Por el cual se crea el Consejo Nacional de Apoyo a la Lactancia Materna y se dictan otras disposiciones", establece en Su Numeral 3º como una de sus funciones orientar el impulso de la política sobre lactancia materna y alimentación complementaria, y ofrece lineamientos para garantizar la implementación de planes y programas existentes junto con la revisión y actualización de los mismos.

Que, el Decreto 1397 del 24 de agosto de 1992 por el cual se promueve la lactancia materna, reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que lo sustituya.

Que, la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 mediante su artículo 5º y subnumerales, implementa la coordinación intersectorial en los procesos para la gestión de la salud pública e indica, entre los contenidos de las estrategias implementar en el plan de intervenciones colectivas (PIC), la conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, sectoriales e intersectoriales.

Que, la Resolución 429 de febrero 2016, "Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud", y cuyo Artículo 1º establece que la misma se adoptará "...junto con su anexo técnico, el cual hace parte integral de la misma, atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud, orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población, generando un cambio de prioridades del Estado como regulador y la subordinación de las prioridades e intereses de los integrantes a los objetivos de la regulación, que centra el sistema en el ciudadano." (Cursivas fuera del texto).

Que, la Resolución 3202 de 2016 adopta el "...Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social..."; como la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta de Integral de Atención de la población materno perinatal.

Que, la Resolución 2423 de 2018 establece los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral como herramienta para promover la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida en los hijos de madres trabajadoras.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 03
	RESOLUCIÓN	Fecha: 27/06/2024

Que, la Resolución 3280 de 2018, adopta los lineamientos técnicos y operativos para la "... Ruta Integral de Atención en Salud de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación" y en su numeral 3.2.1.3. define las Intervenciones colectivas en el entorno comunitario como un conjunto de procedimientos y actividades que buscan incidir en el bienestar y protección de la salud de sus comunidades y representarlas ante instancias nacionales y territoriales; reconociendo la dinámica social de las personas y los colectivos dispuestos en grupos de base, redes sociales y comunitario, organizadas de manera autónoma y solidaria, comprende la conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitario.

Que, la Resolución 276 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018 en su artículo 4, define la progresividad y transitoriedad de las intervenciones de las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de Atención en Salud para la población Materno Perinatal.

Que, la Resolución 3100 de 2019 define la obligatoriedad de implementar dentro de los procesos prioritarios de las Instituciones prestadoras de servicios de salud, los paquetes instruccionales de seguridad del paciente, uno de ellos es: Garantizar la Atención Segura de la Gestante y el Recién Nacido.

Que, a través de la Resolución 2350 de 2020, "... se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones"; asimismo, fija las responsabilidades a cargo de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, intervinientes en el proceso de atención en salud.

Que, el PDLMAC- Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria 2021-2030: instrumento de política pública que orienta las intervenciones de protección de las niñas y los niños desde la gestación hasta los dos años de vida, por medio de un conjunto de líneas estratégicas, productos y acciones, orientados a la mejor nutrición disponible basada en la adecuada práctica de lactancia materna y en una alimentación complementaria natural, saludable y culturalmente pertinente.

Que, teniendo en cuenta que La Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral, IAMII fue propuesta al país por Unicef y acogida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para motivar a las instituciones de salud a mejorar sus prácticas de atención en salud y nutrición materna e infantil; siguiendo los principios de universalidad, igualdad y no discriminación, participación e inclusión, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Que, el enfoque de derechos y perspectiva diferencial, que plantea la IAMII, en el caso de las instituciones prestadoras materna infantil, su obligación es respetar y proteger los derechos humanos de madres, niñas, niños y su familia y facilitar y proveer las acciones necesarias para su cumplimiento.

Que, el propósito inicial de esta estrategia, ha sido recuperar la práctica de la lactancia materna para la supervivencia infantil por su contenido en factores inmunes que protegen al niño de las enfermedades más frecuentes, causantes en muchas ocasiones de muerte en la primera infancia, especialmente en los servicios médicos de maternidad y atención al recién nacido. Para ello plantea acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia natural

en las instituciones con atención materna e infantil, a través del cumplimiento de los 10 pasos hacia una lactancia exitosa conocida como los criterios globales, fundamentada en el principio de integración de servicios, a fin de impulsar otros aspectos como salud sexual y reproductiva, cuidados neonatales, salud bucal, crecimiento y desarrollo, salas amigas, atención de urgencias, entre otras, lo que permite convertir la estrategia en un modelo de atención materno infantil, para que las instituciones gubernamentales, organizaciones privadas y grupos comunitarios, puedan realizarlas en busca del mejoramiento del nivel de vida de la niñez y de la madre, como protagonistas principales de las intervenciones de la estrategia IAMII.

Que, la Estrategia propone a las instituciones que prestan servicios de atención a mujeres, gestantes, madres, niñas, niños y adolescentes una metodología, que les permite de manera sistemática auto apreciarse, analizar sus prácticas de atención, realizar un plan de mejoramiento, hacer los ajustes necesarios, ser evaluados por profesionales externos a la institución y finalmente ser reconocidos y/o certificados como una Institución Amiga de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral, IAMII siguiendo sus pilares de integralidad, calidad y continuidad.

Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E. "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, la IAMI Integral es una estrategia acorde a la misión de la E.S.E. IMSALUD y para garantizar su implementación y sostenibilidad, ha sido incluida en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027, "Lo que debe hacerse, requiere ser bien hecho", aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024, como una de las estrategias para fortalecer el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, considerando estrategias que permitan el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos misionales y de apoyo.

Que, la E.S.E. IMSALUD, reafirmando su férreo compromiso con las mujeres gestantes y la infancia del municipio de San José de Cúcuta, se aboca a Implementar, bajo los principios constitucionales precitados y, haciendo énfasis en el principio de humanización, La Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia Con Enfoque Integral- IAMII se emanó la Resolución 547 del 24 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 274 DEL 02 DE JUNIO DE 2022 Y 169 DEL 11 DE ABRIL DE 2024 Y EN CONSECUENCIA SE ADOPTA LA POLÍTICA DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y DE LA INFANCIA CON ENFOQUE INTEGRAL "IAMII" EN LA RED PRESTADORA DE LA E.S.E. IMSALUD DEL MUNICIPIO DE CUCUTA".

Que, para garantizar el seguimiento y la mejora continua de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII), resulta necesario implementar indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de sus objetivos y la efectividad de las acciones desarrolladas.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese la Resolución 547 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 274 DEL 02 DE JUNIO DE 2022 Y 169 DEL 11 DE ABRIL DE 2024 Y EN CONSECUENCIA SE ADOPTA LA POLÍTICA DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y DE LA INFANCIA CON ENFOQUE INTEGRAL "IAMII" EN LA RED PRESTADORA DE LA E.S.E. IMSALUD DEL MUNICIPIO DE CUCUTA" en el sentido de incluir un artículo a la política "IAMII".

ARTÍCULO SEGUNDO. Dispóngase que la Política Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia con enfoque Integral (IAMII) de la Empresa Social del Estado IMSALUD tendrá ocho numerales, quedando este último así:

"8. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN O MEDICIÓN DEL IMPACTO

La Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII), al igual que cualquier intervención en salud, requiere la definición y seguimiento de indicadores que permitan evaluar de manera sistemática su implementación, medir los resultados alcanzados y orientar la toma de decisiones para el mejoramiento continuo. En este sentido, y con el propósito de fortalecer el seguimiento y la evaluación de la política institucional, la Empresa Social del Estado IMSALUD implementará un conjunto de indicadores que permitirán monitorear el cumplimiento de los objetivos de la estrategia, evaluar su impacto en la población usuaria y verificar la efectividad de las acciones desarrolladas. A continuación, se presentan los indicadores definidos y la metodología para su medición.

INDICADOR	FORMULA
Proporción de lactantes menores de 6 meses atendidos que reciben lactancia materna exclusiva E.S.E IMSALUD	(Número de lactantes menores de 6 meses que reciben lactancia materna exclusiva/ Total de lactantes menores de 6 meses atendidos por la ruta de primera infancia de la E.S.E IMSALUD) *100
INDICADOR	FORMULA
Proporción de gestantes con consejería de lactancia materna	(Número de gestantes que recibieron consejería en lactancia materna durante el trimestre evaluado / Total de gestantes registradas en la población institucional durante el trimestre evaluado) *100

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese La Política Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia con enfoque Integral (IAMII) adicionada, en la página web de la empresa www.imsalud.gov.co

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 03
	RESOLUCIÓN	Fecha: 27/06/2024

ARTÍCULO CUARTO: Actualícese y Revísese La Política Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia con enfoque Integral (IAMII) de forma periódica de acuerdo con las necesidades normativas aplicables a la ESE IMSALUD.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

JAVIER ORLANDO PEÑA PRIETO

Gerente

Proyectó: Dora Karime Nergón Hernández – Coordinadora de Rutas PyP
 Revisó: Yedinson Fabián Pérez López – Coord. Procesos Estratégicos de Gerencia
 Aprobó: Clara Yamile Cuadros Castillo – Asesor de Planeación y Calidad
 Diana Patricia Martínez Becerra – Jefe de Oficina PyP

**POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS
DE LA MUJER Y LA INFANCIA
INTEGRAL (IAMII)**

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN	3
1. MARCO NORMATIVO.....	3
2. MARCO CONCEPTUAL.....	5
3. DECLARATORIA.....	6
4. OBJETIVOS	6
4.1. General	6
4.2. Específicos.....	7
5. ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.....	7
6. PASOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.....	7
7. COMUNICACIÓN	21
8. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN O MEDICIÓN DEL IMPACTO	21
9. HISTORIAL DE CONTROL DE CAMBIOS	22

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

JUSTIFICACIÓN

La estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque integral IAMII, fue propuesta al país por UNICEF, para motivar a las instituciones de salud, a mejorar sus prácticas de atención en salud y nutrición materna e infantil, siguiendo los principios de universalidad, igualdad, no discriminación, participación e inclusión, responsabilidad social y rendición de cuentas.

La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, reglamenta la ley de infancia y adolescencia, establece en su artículo 17, el derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, en este sentido, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva, adecuada y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura y dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

La estrategia IAMII es congruente con la misión de la ESE IMSALUD y para garantizar su implantación y sostenibilidad se ha incluido en el Plan de Desarrollo Institucional como una de las estrategias para fortalecer el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en la atención materna e infantil.

1. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política de 1991.** Artículo 44. Consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
- **Decreto 1396 de 1992.** "Por el cual se crea el Consejo Nacional de Apoyo a la Lactancia materna con Carácter permanente y adscrito al Ministerio de Salud".
- **Decreto 1397 de 1992.** "Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que lo sustituya".
- **Ley 100 de 1993.** "Por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud con la y su modificación con la Ley 1122 del 9 de enero de 2007". La Calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.
- **Ley 1098 del 8 de 2006.** "Por la cual reglamenta la ley de Infancia y adolescencia, establece en su artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, en condiciones de dignidad".

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

- **Resolución 518 de 2015.** "Por la cual se dictan disposiciones en la relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC".
- **Resolución 429 de 2016.** "Por la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud y "atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población".
- **Resolución 3202 de 2016.** "Adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social; como la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta de Integral de Atención de la población materna perinatal".
- **Ley 1822 de 2017.** "Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1823 de 2017.** "Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones".
- **Resolución 3280 de 2018.** "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para la Ruta Integral de Atención en Salud de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación".
- **Resolución 2423 de 2018.** "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral".
- **Resolución 276 de 2019.** "Por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018 en su artículo 4, el cual define la progresividad y transitoriedad de las intervenciones de las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de Atención en Salud para la población Materno Perinatal".
- **Resolución 3100 de 2019.** Define la obligatoriedad de implementar dentro de los procesos prioritarios de las Instituciones prestadoras de servicios de salud, los paquetes instruccionales de seguridad del paciente, uno de ellos es: "Garantizar la Atención Segura de la Gestante y el Recién Nacido".
- **Resolución 2350 de 2020.** Adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda, moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad y se dictan otras disposiciones; asimismo, fija las responsabilidades a cargo de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, intervinientes en el proceso de atención en salud.
- **Ley 2114 de 2021.** "Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial,

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del Código Sustantivo del Trabajo, y se dictan otras disposiciones”.

- **Ley 2141 de 2021.** “Por medio de la cual se modifican los artículos 239 y 240 del Código Sustantivo del Trabajo, con el fin de establecer el fuero de paternidad”: Prohibiciones de despido durante el embarazo y hasta 18 meses después del parto.

2. MARCO CONCEPTUAL

AIEPI: Atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia.

Atención humanizada: Se favorece la participación familiar durante la gestación, el nacimiento y el amamantamiento con un acompañamiento respetuoso y cálido por parte del personal de salud. La atención humanizada significa también la prestación de servicios libres de intervenciones médicas innecesarias, el respeto a las y los usuarios, y la posibilidad de que los padres o algún familiar acompañe a la madre durante el control prenatal, el trabajo de parto, el parto, el puerperio y posteriormente, si lo requiere, en las unidades de hospitalización.

Atención personalizada: Cada ser humano es único e irrepetible; cada madre y familia tiene fortalezas y debilidades diferentes.

Continuidad: La posibilidad de realizar el seguimiento a la salud de madres, niños y niñas de acuerdo con sus necesidades particulares comienza por la preparación y atención durante la gestación, seguida del acompañamiento cálido y efectivo en el momento del parto, el apoyo afectivo y efectivo para resolver las dudas y dificultades del periodo postnatal inmediato, incluidos el puerperio y la lactancia materna, y posteriormente, en conjunto con la familia, la vigilancia del crecimiento y desarrollo infantil.

Enfoque de derechos: Marca el camino a las instituciones con atención materna e infantil para que puedan cumplir con sus deberes frente a los titulares de derechos, que obligan al Estado y a la sociedad a dar respuestas efectivas para disfrutar de una vida digna.

Enfoque diferencial: Hace referencia al reconocimiento de las diferencias y las adversidades entre las personas (raza, etnia, idioma, religión, género, condición, etc.).

Enfoque integral: Orienta el estado de salud individual y colectivo como resultante de la interacción de múltiples factores internos y externos que repercuten en las diversas esferas de la vida de las personas; por tanto, la aplicación de este enfoque se logra cuando el análisis de la situación y las acciones de intervención se realizan teniendo en cuenta la categoría género, el enfoque de ciclo vital y la comprensión de la persona en sus dimensiones biológicas, psicológicas, sociales y espirituales.

Enfoque integrado: Consiste en que todas las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y recuperación de la salud dirigidas a la población materna e

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

infantil se desarrollen sin disgregación, de modo que se pueda realizar una intervención global y pertinente.

IAMII: Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral.

Integralidad: Se entiende como la sinergia que debe darse en las acciones que conducen a prestar una atención para realizar derechos específicos.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Oportunidad: Las gestantes y madres en lactancia, sus hijos o hijas y sus familias son atendidos con facilidad y rapidez en el momento en que demandan el servicio y se dan alternativas de solución a sus necesidades.

PAI: Programa Ampliado de Inmunización.

Pertinencia: Fomentar y proteger la práctica de la lactancia materna es un deber de toda institución de salud que ofrece servicios a la madre y al niño; sin embargo, a menudo las prácticas médicas obstaculizan la forma como esta debe ponerse en práctica y no dan a las mujeres la oportunidad de decidir de manera informada la forma como quieren alimentar a sus bebés.

REPS: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

UNICEF: *United Nations International Children's Emergency Fund* (Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia).

3. DECLARATORIA

La E.S.E. IMSALUD, se compromete a mejorar las prácticas de atención en salud y nutrición materna e infantil Implementando la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia con Enfoque Integral- IAMII, Asegurando el cumplimiento de las metas y objetivos de la Política IAMII.

4. OBJETIVOS

4.1. General

Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna como factor protector de la salud de la madre, de los niños y niñas, estableciendo acciones que permitan la integración de servicios y el mejoramiento de la calidad de la atención que se ofrece a este grupo de población por parte de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, a través de su Red

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

Prestadora de servicios de Salud en el marco de los lineamientos ministeriales emanados y que le resultan vinculantes a la entidad.

4.2. Específicos

- Garantizar que la alta dirección disponga de los recursos necesarios para la implementación de la política IAMII.
- Buscar la integración de los servicios prestados por la empresa de forma tal que en todos se promuevan las prácticas saludables en nutrición y salud materna e infantil, incluyendo la alimentación adecuada y la práctica de la lactancia materna.
- Garantizar una adecuada calidad de la atención de los niños/niñas menores de 5 años y gestantes, tanto en los servicios de salud como en el hogar y en la comunidad.
- Fortalecer los aspectos de promoción y prevención de las enfermedades prevalentes de la infancia y factores de riesgo de las gestantes.
- Prestar los servicios de salud, teniendo como eje dinamizador el cumplimiento de derechos de la mujer y la infancia.
- Fomentar la lactancia materna como una práctica que incorpora lo biológico con lo afectivo y lo social.
- Propender por disminuir las barreras de acceso a los servicios de uso de las gestantes, lactantes y primera infancia, otorgando, entre otras acciones, prioridad en los servicios, filas y consultas.

5. ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

- 5.1. Caracterizar la población objeto de la atención materna e infantil, a través del formulario de datos generales por cada UBA.
- 5.2. Definir la línea base del estado de implementación de la IAMII Integral, a través de la aplicación de la auto-apreciación por cada UBA.
- 5.3. Elaborar plan de mejoramiento por cada UBA, en donde estén definidas las acciones específicas a realizar por cada paso que requiere de intervención.
- 5.4. Solicitar la pre evaluación cuando en la auto-apreciación se cumpla el 80% o más de los pasos, se mide directamente con los usuarios y profesionales de la institución, mediante aplicación de encuestas.
- 5.5. Solicitar el proceso de evaluación externa a la instancia competente, cumpliendo con las etapas del mismo.

6. PASOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

I. LA E.S.E. IMSALUD DISPONDRÁ DE UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y APOYO EN SALUD Y NUTRICIÓN A LA POBLACIÓN MATERNA E INFANTIL, LA CUAL SERÁ IMPLEMENTADA EN CADA UNA DE SUS UNIDADES ASISTENCIALES (IPS) EN CONCORDANCIA CON SU ROL DE ATENCIÓN, ATENCIÓN DE PARTOS Y SIN ATENCIÓN DE PARTOS.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

1. La presente política operativa describe las acciones y/o actividades a realizar para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y al mejoramiento de la calidad de los servicios brindados a la población en la institución prestadora de servicios de salud como garante de derechos y propende por la integración de la pareja y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza.
2. Informar a todo el personal de la institución prestadora de servicios de salud, de las áreas asistenciales, administrativa, servicios generales, entre otros, sobre la política de la lactancia materna y la importancia que tiene la estrategia "Institución Amiga de la Mujer y la Infancia" para que todos la conozcan y la practiquen.
3. Adoptar la estrategia como un proceso gerencial y desarrollar una acción administrativa orientada al mejoramiento de la calidad de la atención, reducción de costos administrativos, mejoramiento del sistema de información, capacitación de todo el personal, entre otros, buscando favorecer actitudes y prácticas que estimulen el acercamiento de los usuarios y las usuarias a las instituciones prestadoras de servicios de salud que conforman su red.
4. Designar los integrantes del comité a nivel de cada UBA, con el objeto de fortalecer la labor técnica y operativa de la estrategia IAMII en la institución que representa y definir desde un principio su funcionamiento, para así promover la calidad de la atención materna infantil al interior de sus instituciones, a fin de hacer efectivos los derechos de las madres, las niñas y los niños. Se precisa que uno de sus miembros, hará parte del comité central IAMII de la E.S.E. IMSALUD, quien asistirá a las convocatorias que este haga.
5. La estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia hace parte del Plan de Desarrollo Institucional y se constituye en una de las principales estrategias para fortalecer el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
6. Vincular la estrategia de banco de leche humana a la política institucional IAMII.
7. Vincular un representante del banco de leche del Hospital Erasmo Meóz al comité IAMII de cada UBA.
8. Vincular un representante de la red de apoyo al comité IAMII de cada UBA.
9. Crear desde el comité IAMII, un mecanismo que permita la constitución de las redes de donante de la leche humana.

II. CAPACITAR A TODO EL PERSONAL QUE ATIENDE LA POBLACIÓN MATERNA E INFANTIL, DE TAL FORMA QUE ESTÉ EN CONDICIONES DE PONER EN PRÁCTICA LA POLÍTICA IAMII INSTITUCIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN EN FAVOR DE LA MUJER Y LA INFANCIA EN CADA UNA DE LAS UBAS Y SU RED PRESTADORA.

1. Todo el personal de la Institución deberá recibir capacitación en el cumplimiento de las normas que protegen la lactancia materna con especial énfasis en el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.
2. Capacitar en aspectos relacionados con la integración de servicios, la lactancia materna y la estrategia Institución Amiga de la Mujer y la Infancia a todo el personal asistencial de las diferentes disciplinas, que brindan atención directa a mujeres, madres, niñas, niños y sus familias en cada institución y fortalecer las capacidades técnicas en el conocimiento y manejo de los temas que contemplan la estrategia

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

- IAMII, para fortalecer la integralidad de los programas y la calidad de la atención a las gestantes, madres, niñas y niños, incluida la participación familiar.
- Las madres gestantes y lactantes deben ser atendidas por personal capacitado en el tema, respetando sus creencias y costumbres fortaleciendo la salud del binomio madre e hijo. (Ley 2244 de 2022)
 - Informar a todo el personal administrativo y de servicios generales sobre la política de la Institución relacionada con la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, dando a conocer los Diez Pasos, para que contribuyan y faciliten su práctica en el quehacer cotidiano.
 - Diseñar e implementar una estrategia participativa de información en salud y/o educomunicación para la salud, que permitan apoyar el reconocimiento de los pasos de la estrategia IAMII dirigida a los usuarios en cada uno de los servicios de atención materna infantil.
 - A todo el personal nuevo que llegue a la Institución se le hará una inducción sobre las políticas y la IAMII Integral de manera que se integre, asuma y facilite el proceso.
 - Diseñar un plan de capacitación según modalidad dirigido a los diferentes tipos de usuario. Teniendo en cuenta la estrategia educativa de Nacer ConSentido, que tiene establecida la E.S.E. IMSALUD para el grupo de gestantes, acompañantes y/o cuidadores.
 - Incluir en el plan de capacitación de las IPS temas propios de la estrategia IAMII y los relacionados con el banco de leche.
 - Vincular como facilitador en los talleres de capacitación y consejería a un funcionario del Banco de Leche Humana del Hospital Erasmo Meoz.
 - Brindar capacitación a los profesionales mediante y/o realizar curso con énfasis en bioquímica de la leche humana, extracción manual, conservación, manipulación, control de la calidad microbiológica de la leche humana y manera de suministrarla en el momento requerido.
 - En caso de que el niño sea prematuro, desarrollar destrezas en el personal de salud para que una vez se establezca la vía oral, orientar a la madre en como alimentar a los prematuros o recién nacidos con taza y cuchara.
 - Aportar el conocimiento, la experiencia y la práctica del personal que atiende usuarias en la IPS, para la definición de una cartilla o medio educativo, que permita a la madre estar informada en las prácticas correctas que garanticen la salud integral.
 - Socializar el Lineamiento de Atención Integral para la atención de la Desnutrición Aguda, Moderada y/o severa para los menores de 5 años, rutas de atención y uso de fórmulas terapéuticas, al personal médico de enfermería y nutrición de la E.S.E. IMSALUD y las IPS de su red prestadora.

III. BRINDAR A LAS MUJERES GESTANTES Y SUS FAMILIAS, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA Y PERTINENTE PARA QUE PUEDAN VIVIR SATISFACTORIAMENTE SU GESTACIÓN, PREPARARSE PARA EL PARTO, EL PUERPERIO, LA LACTANCIA MATERNA Y LA CRIANZA EN CADA UNA DE LAS UBAS Y SU RED PRESTADORA.

- Desarrollar estrategias de educación a la familia gestante, iniciándola en el primer trimestre de la gestación.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

2. En el control prenatal se informará y educará a la madre y su familia sobre las ventajas de la lactancia materna para su salud, la de su hijo/a y para la familia y la sociedad en general, y como ponerla en práctica, igualmente se informará, sobre otros aspectos relacionados con el autocuidado en esta etapa gestacional y de los cuidados con el recién nacido.
3. Todo control prenatal deberá tener un enfoque de riesgo que facilite el diagnóstico y el manejo adecuado de las gestantes, según el nivel de complejidad requerido.
4. En el primer control prenatal se hará el examen de mamas a todas las gestantes, y se les aconsejará acerca de la forma de lograr una lactancia exitosa, superando las dificultades en caso de anomalías del pezón.
5. A través de las diferentes actividades educativas y asistenciales con grupos gestantes o en consulta individual, asegurará la preparación física y mental de la futura madre o de la pareja con el fin de contribuir o tener una lactancia exitosa y una maternidad segura.
6. Enseñar a la gestante que las necesidades nutricionales por su gestación se satisfacen incrementando adecuadamente su alimentación habitual bajo el concepto de alimentación saludable.
7. Educar a la gestante, en la guía alimentarias basadas en alimentos para mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, niños y niñas menores de dos años para Colombia.
8. La gestante tiene derecho "A ser informada sobre una alimentación adecuada de acuerdo a sus requerimientos nutricionales en etapa de gestación, trabajo de parto y posparto por personal idóneo y con experiencia". (Artículo 4, Derechos de la Gestante, Numeral 5, Ley 2244 del 2022).
9. Educar a la madre en la necesidad del consumo de frutas y verduras en la alimentación diaria, como fuente de nutrientes esenciales para mantener la buena salud y la importancia de la fibra contenida en estos alimentos, para favorecer la digestión, prevenir y reducir el estreñimiento.
10. Explicar la importancia del consumo de 5 porciones de frutas y verduras al día, para favorecer el aporte de vitaminas A, C y E como aporte de antioxidantes para prevenir enfermedades cardiovasculares y algunos tipos de cáncer.
11. Recomendar el consumo de frutas y verduras en cosecha, como forma de acceder a una alimentación saludable.
12. Enseñar a las madres y a su acompañante que la primera vacuna que debe recibir el niño o la niña debe ser el calostro contenido en la leche materna, ya que es muy concentrado, está repleto de proteínas y tiene una alta densidad de nutrientes, por lo que con solo una pequeña cantidad conseguirás saciar el diminuto estómago de tu bebé.
13. Enseñar a la madre la posición correcta al seno, técnicas de extracción de la leche, la importancia del contacto piel a piel y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora siguiente al parto, mecanismo decisivo para la garantía de una adecuada producción de leche.
14. Enfatizar con las madres gestantes, la importancia y el derecho a reclamar el colocar al bebé al pecho lo antes posible, siempre y cuando las condiciones así lo permitan.
15. Diligenciar lista de chequeo que incluya el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora después del parto.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

16. Promover el apoyo del padre, familia y/o su acompañante en todo el proceso de gestación, parto, puerperio y planificación familiar, para lo cual debe participar y acompañar los procesos de educación de la materna.
17. Informar a la mujer gestante y a su acompañante sobre los derechos sexuales y reproductivos, entre ellos el derecho a la lactancia y de la legislación que la protege.
18. La gestante tiene derecho "A ser informada, basada en evidencia científica actualizada, desde la gestación, sobre los beneficios de la lactancia materna, a recibir apoyo para amamantar durante el postparto con asesoría oportuna, permanente y de calidad por un agente de salud experto en lactancia materna" (Artículo 4, Derechos de la Gestante, Numeral 20, Ley 2244 del 2022). De ser posible utilizar testimonios reales y evidencias prácticas a través de utilización medios audiovisuales (videos informativos y educativos)
19. El recién nacido tiene derecho "A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su gestación, crecimiento y desarrollo, signos de alarma, periodicidad de controles de seguimiento, junto con información sobre el plan de vacunación explicando beneficios y posibles efectos adversos por expertos." (Artículo 7, Derechos del recién nacido, Numeral 8, Ley 2244 del 2022).
20. La gestante tiene derecho "A ser informada sobre sus derechos, sobre los procedimientos de preparación corporales y psicológicos para el trabajo de parto, el parto y el posparto, y sobre los beneficios, riesgos o efectos de las diferentes intervenciones durante la gestación, el trabajo de parto, el parto y el posparto, con información previa, clara, apropiada y suficiente por parte de los profesionales de salud, basada en la evidencia científica segura, efectiva y actualizada" (Artículo 4, Derechos de la Gestante, Numeral 9, Ley 2244 del 2022).
21. Toda gestante que llegue a control prenatal deberá tener valoración por odontología.
22. En el servicio de odontología se informará a la madre sobre las ventajas de la práctica de la lactancia materna en el crecimiento y desarrollo bucodental y máxilo-facial de los menores.
23. Ofrecer la información pertinente para el mantenimiento de la lactancia en el prematuro y el momento oportuno adecuado para iniciar la alimentación complementaria.
24. Promocionar los servicios que presta el banco de leche, con el objeto de fortalecer las acciones de lactancia materna y buscar su vinculación como posibles donantes, a través de los servicios que preste la IPS.
25. Informar a las madres sobre el marco normativo que contemplan los principios básicos de derechos humanos y mecanismos de atención según sea su condición.
26. Implementar y evaluar participativamente una estrategia de información en salud y/o edu-comunicación para la salud, dirigidas a las IPS de la red prestadora en temas de lactancia materna exclusiva, esquemas de alimentación complementaria para el menor de dos años, alimentación de la madre en gestación y lactancia, teniendo en cuenta las actividades que enmarcan la resolución 3280 de 2018, en las Rutas de Mantenimiento y Atención Materna Perinatal.
27. Realizar campañas de difusión masiva para fomentar la lactancia materna, así como la promoción de la importancia de la leche humana, a través de pantallas electrónicas de mayor visualización, medios masivos de comunicación, entre otros.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

IV. GARANTIZAR LA ATENCIÓN DEL TRABAJO DE PARTO Y EL PARTO CON CALIDAD Y CALIDEZ ACOMPAÑADA DE UNA PERSONA SIGNIFICATIVA PARA LA MADRE, DENTRO DE UN AMBIENTE DIGNO Y DE RESPETO EN CADA UNA DE LAS UBAS Y SU RED PRESTADORA CON CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE PARTO.

1. Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y parto, siempre y cuando ella lo desee y la condición de salud de ella y el hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo.
2. Explicar a la gestante y su pareja sobre las actividades, intervenciones y procedimientos a realizarse durante el trabajo de parto y parto.
3. Asegurar la atención del parto humanizado y de óptima calidad, y crear el ambiente propicio para una lactancia exitosa, teniendo en cuenta los pasos que establece el protocolo de atención del trabajo de parto, parto y atención al recién nacido. En condiciones de mujeres VIH (+) que ingresen en periodo expulsivo, se debe garantizar la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones.
4. La gestante tiene derecho a "A permanecer con el recién nacido en contacto piel a piel después del nacimiento, con el fin de facilitar el vínculo afectivo entre madre e hijo y estimular eficazmente el proceso de lactancia materna, cuando las condiciones de salud" (Artículo 4, Derechos de la Gestante, Numeral 13, Ley 2244 del 2022)
5. Evitar prácticas obstétricas innecesarias que obstaculicen el inicio temprano de la lactancia materna.
6. Al nacer el niño o la niña se brindará la atención inicial que requiera y se colocará en el vientre de la madre facilitando el contacto piel a piel, este procedimiento se realizará siempre y cuando no haya contraindicación alguna (técnica de arrastre al pecho).
7. En la misma sala de partos se brindará apoyo a la madre para iniciar la lactancia en la media hora siguiente al nacimiento en el parto normal, y en cesárea inmediatamente la madre se haya recuperado y se encuentre en condiciones para amamantar.
8. Acompañar a la madre, en procesos de re-lactación y técnicas de extracción manual, conservación y manipulación de la leche extraída, así como la forma de suministrarla a su bebé.
9. Creación de mecanismos de información y educación a los padres sobre el derecho a permanecer junto a su hijo, para que participen en el cuidado y alimentación del recién nacido.

V. OFRECER ORIENTACIÓN Y AYUDA EFECTIVA A LAS MADRES, PADRES Y OTROS CUIDADORES SOBRE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD Y NUTRICIÓN DE LAS MADRES Y DE LAS NIÑAS Y NIÑOS RECIÉN NACIDOS, DURANTE EL POSPARTO EN CADA UNA DE LAS UBAS Y SU RED PRESTADORA.

1. En los servicios de control prenatal y sala de maternidad se enseñará a la madre como amamantar correctamente al bebé, postura cómoda, como clave para evitar el cansancio y facilitar la salida de la leche.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

2. Hacer que todas las madres en embarazo y lactancia, conozcan las técnicas necesarias para poder extraer leche materna en casos que lo requieran, así como las recomendaciones para la extracción manual paso a paso, conservación, manipulación y suministro.
3. En caso de madres trabajadoras, se promoverá la práctica de la lactancia exclusiva hasta los seis meses, dándole las indicaciones específicas para ello enunciadas en el numeral anterior.
4. Toda puérpera a quienes se les haya detectado alguna dificultad para apoyarlas en el inicio, mantenimiento de la lactancia, la institución debe contar con un equipo humano capacitado en consejería en lactancia materna, técnicas de lactancia, valoración y manejo de la función oral motora, que le permita atender tempranamente las dificultades presentadas para garantizar una lactancia exitosa.
5. Revisar los pezones en cada materna, para orientar de acuerdo al tipo de pezón, como debe ser tratado o estimulado a fin de garantizar lactancia exitosa.
6. Realizar en los diferentes servicios de la Institución que atienden madres, niñas y niños, la valoración de la pareja lactante, verificando la succión efectiva de los neonatos y la posición adoptada para amamantar, con especial acompañamiento a la madre adolescente.
7. Explicar a la madre que la producción de la leche depende de la frecuencia de succión y la correcta posición del seno. "Ponga el niño a mamar" es la prioridad que debe tener la madre para el éxito de una lactancia.
8. Enseñar a la madre de manera práctica, la técnica correcta de amamantamiento que consiste en colocar el niño al seno, explicando el contenido nutricional de la leche al inicio de la mamada (azúcares y agua), cuya función es calmar la sed y tranquilizarlo, continuando el amamantamiento hasta lograr desocupar la glándula mamaria, permitiendo que en el final de la mamada, varía garantizando una leche cargada de nutrientes como proteína, carbohidratos, minerales y vitamina, que permiten incrementar el peso en el niño.
9. Explicar muy bien, que en el evento en que el niño no desocupe correctamente el seno materno, en la siguiente mamada, debe colocar el seno último que dejó de mamar y alternar con el otro seno. Ello permite mejorar la producción materna de la leche a través de una correcta succión. Garantizando siempre el vaciamiento total de la glándula.
10. Realizar educación a la madre sobre autocuidado, alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada que favorezcan el estado nutrición materno, forma de poner en práctica la lactancia materna, puericultura y signos de alarma de la madre y el recién nacido, durante el puerperio.
11. Garantizar la vacunación oportuna de todo recién nacido(a) antes de ser dados de alta, según esquema PAI.
12. Realizar revisión de cavidad bucal del recién nacido, con el fin de detectar tempranamente malformaciones congénitas y orientar como garantizar la lactancia materna en estas condiciones.
13. Se promoverá la consulta odontológica en el control del niño sano articulado con la consulta de crecimiento y desarrollo.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

14. Garantizar que los resultados de TSH, hemo-clasificación y serología sean entregados a la madre y padre oportunamente y que éstos reconozcan su importancia.
15. Diligenciar de manera completa y hacer entrega del carné de salud infantil a todas las niñas y los niños nacidos en la IPS antes del egreso.
16. Articular con la entidad competente, el registro civil de los recién nacidos en el marco de sus derechos.
17. Garantizar la atención oportuna del control de posparto a la madre durante los primeros 7 días después del parto y el recién nacido en las primeras 72 horas.
18. Remitir a todas las niñas y los niños a las atenciones establecidas en la Ruta de Promoción y mantenimiento de la salud de la primera infancia, Res. 3280 del 2018.
19. Desde la consulta de lactancia y de control post parto, se atenderán aquellas madres lactantes que presenten ingurgitación mamaria o con dificultades para lactar para ser atendidas según sea el caso, en apoyo con la sala de lactancia materna, como espacio amigable de la lactante.

VI. PROMOVER, PROTEGER Y DAR APOYO EFECTIVO A LAS MADRES Y SUS FAMILIAS PARA PONER EN PRÁCTICA LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DE VIDA Y CON ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ADECUADA HASTA LOS DOS AÑOS DE EDAD O MÁS EN CADA UNA DE LAS UBAS Y SU RED PRESTADORA.

1. No dar al recién nacido leches de fórmula u otros líquidos tales como dextrosas o aguas azucaradas, a no ser que exista una indicación médica, caso en el cual, el médico deberá consignar en la historia clínica la razón que justifica la prescripción.
2. La institución cuidará que en sus actividades no se desestime la lactancia materna, y al respecto, se prohíbe la promoción y distribución gratuita o a bajo costo de leches de fórmula para lactantes, o de cualquier material audiovisual, escrito o en afiches que contenga mensajes explícitos o implícitos que induzcan a la utilización de leches de fórmula. Así mismo, se prohíbe la distribución a las madres o acompañantes de material educativo, obsequiado por los laboratorios y el uso de chupos y biberones.
3. Informar y educar sobre las ventajas de amamantar, técnicas de amamantamiento, agarre y posiciones, tipos de leche, lactancia materna exclusiva, duración de la lactancia materna, manejo de complicaciones, extracción manual, manipulación y conservación de la leche humana, el uso de taza y cucharita para ofrecer la leche materna extraída y el cumplimiento del código de comercialización del Código de Sucedáneos de la Leche Materna y Riesgos de la alimentación artificial (Decreto 1397 de 1992).
4. Fomentar en las madres y las familias la práctica de la "libre demanda", esto es, que la niña o niño coma de acuerdo con su propio ritmo y necesidad, sin horarios ni restricciones y tener especial cuidado con aquellos niños (as) que duermen demasiado en sus primeros días, esto es más de tres horas, para despertarlos y ofrecerles el seno.
5. Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida (180 días) de sus hijas e hijos y cómo

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

continuarla con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años o más y realizar seguimiento a esta práctica.

6. Informar a las madres y sus familias sobre cuándo y cómo iniciar con sus hijas e hijos la alimentación complementaria adecuada.
7. Dar a conocer a todos los colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños las razones médicas aceptables para prescribir a las niñas y niños alimentos diferentes a la leche materna y el uso de medicamentos y la lactancia materna.
8. Participar activamente todos los años, en la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna.
9. Realizar suplementación con hierro, vitamina k y Zinc, según frecuencia de uso, para niños a términos con lactancia materna exclusiva, niños cuya madre curso con bajo peso gestacional y que son alimentados con lactancia materna exclusiva y niños pre términos o prematuros, seguir indicaciones especiales.
10. Apoyar e impulsar el fomento y protección de la lactancia materna y las prácticas de consumo de alimentos en familia y en comunidad, a fin de apropiar hábitos saludables por parte de la familia y de la comunidad, mediante tecnologías de información, educación y comunicación, grupos de apoyo y consejería en lactancia. De acuerdo al contexto geográfico, social, cultural, económico y a las necesidades nutricionales.
11. Ofrecer entornos favorables para el mantenimiento de la producción y extracción de leche humana, en la garantía del derecho de los niños y las niñas a una alimentación adecuada y a que las madres reciban la información adecuada y oportuna sobre la salud de sus hijos y sobre los servicios que presta el banco de leche materna.
12. Direccionar a las madres con excedentes de leche al banco de leche humana del Hospital Erasmo Meóz, previa articulación institucional (IPS y Banco de leche humana) y vinculación de la madre a la red de donantes.
13. Aplicar encuestas al usuario por parte de la oficina de atención al usuario, para verificar el grado de conocimiento de la estrategia banco de leche humana y la satisfacción de los usuarios de la IPS.

VII. FAVORECER EL ALOJAMIENTO CONJUNTO DE LA MADRE Y EL NIÑO O LA NIÑA INCLUSO EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DE ALGUNO DE LOS DOS EN CADA UNA DE LAS UBAS Y SU RED PRESTADORA.

1. En la sala de trabajo de parto se brindará una atención humanizada y oportuna a la madre, apoyándola con técnicas que le ayuden a evitar el estrés, ansiedad o angustia y así facilitar el trabajo de parto.
2. En la atención del parto colocar al recién nacido en contacto piel a piel con la madre, siempre y cuando no esté contraindicado y propiciar en las mismas salas el inicio de la lactancia materna, para favorecer el apego, el vínculo afectivo y una armoniosa adaptación neonatal.
3. Proveer la educación de la madre sobre las técnicas adecuadas para la iniciación y el mantenimiento de la lactancia.
4. Informar a la madre sobre el efecto negativo que produce sobre la lactancia el suministro de agua, dextrosa y alimentos de fórmula para lactantes o de cualquier otro tipo de alimento.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

5. Reforzar la confianza de la madre sobre su capacidad de lactar.
6. Enseñar a la madre a extraerse la leche y facilitarle los medios para su recolección y conservación, en caso de separación forzosa del niño/a.
7. Permitir y recomendar la alimentación al seno, a libre demanda (cada vez que él bebe o la bebe quiera) tanto en el día como en la noche y sin suministrar aguas o biberones.
8. Orientar a la madre sobre la consulta de planificación familiar y consejería, crecimiento y desarrollo y sobre los grupos de apoyo a los cuales puede acudir una vez sean dadas de alta de la Institución
9. La madre gestante tiene derecho "A ser informada sobre la evolución del trabajo de parto, parto y posparto, sobre el estado de salud del feto y del recién nacido y, en general a que se le haga participe de las diferentes actuaciones de los actores del sistema de la salud y a que el cónyuge tenga información oportuna, y sus familiares de la evolución del trabajo de parto, parto y posparto, si la mujer así lo desea." (Artículo 4, Derechos de la Gestante, Numeral 10, Ley 2244 del 2022).
10. La madre tiene derecho "A estar acompañada, si así lo desea la mujer, mínimo por una persona de su confianza y elección durante el proceso de gestación, trabajo de parto, parto y postparto, o en su defecto, por una persona especialmente entrenada para darle apoyo emocional. Bajo ninguna circunstancia se podrá cobrar para hacer uso de este derecho". (Artículo 4, Derechos de la Gestante, Numeral 16, Ley 2244 del 2022).
11. Cumplir paso a paso el protocolo de atención del trabajo de parto, parto y atención al recién nacido: pinzamiento oportuno del cordón umbilical (según condición de la paciente), adaptación neonatal inmediata, valoración y clasificación del riesgo a nacer, hemo-clasificación, contacto piel a piel inmediatamente después del nacimiento, profilaxis ocular, aplicación vitamina k, inicio de la lactancia en la primera hora de nacido y ofrecer ayuda si es necesario y acompañamiento permanente, vacunación según esquema nacional, prueba de TSH, prueba de tamización para cardiopatía, tamizaje auditivo, valoración de la salud visual, valoración física detallada, signos vitales, medidas antropométricas, examen céfalo-caudal, entre otros.
12. Brindar educación a padres y cuidadores en los cuidados del recién nacido en el hogar.
13. Valoración de prácticas alimentarias y estado nutricional de las madres, según ciclo vital.
14. Realizar suplementación con hierro, vitamina k y Zinc, según frecuencia de uso, para niños a términos con lactancia materna exclusiva, niños cuya madre curso con bajo peso gestacional y que son alimentados con lactancia materna exclusiva y niños pre términos o prematuros, seguir indicaciones especiales.
15. Apoyar e impulsar el fomento y protección de la lactancia materna y las prácticas de consumo de alimentos en familia y en comunidad, a fin de apropiar hábitos saludables por parte de la familia y de la comunidad, mediante tecnologías de información, educación y comunicación, grupos de apoyo y consejería en lactancia. De acuerdo al contexto geográfico, social, cultural, económico y a las necesidades nutricionales.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

16. Facilitar el registro civil al nacimiento y los controles post parto a la madre y el recién nacido.
17. Realizar reuniones con las madres de la Unidad, escogiendo una mamá con experiencia exitosa en amamantamiento de su hijo prematuro, de bajo peso o en condiciones especiales como líder de grupo que socialice su experiencia y deje en las madres un mensaje que estimule a seguir este mismo comportamiento.

VIII. PROVEER ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y NUTRICIÓN A TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS ASEGURANDO EL SEGUIMIENTO DINÁMICO DEL CRECIMIENTO Y EL DESARROLLO EN CADA UNA DE LAS UBAS Y SU RED PRESTADORA.

1. En la consulta del niño/a sano/a se hará seguimiento y se llevará el registro de los niños/as que continúan siendo amamantados de manera exclusiva hasta los seis meses y de los menores de 2 años que aún continúan siendo alimentados con leche materna y alimentación adecuada.
2. A las madres y a los padres que no han recibido información sobre la importancia de la alimentación con leche materna se les incluirá dentro de un proceso educativo para el rescate de la lactancia y reducir el uso de chupos y biberones.
3. Los niños que asistan a control de Crecimiento y Desarrollo, se les enviará a control de niño sano a la consulta de odontología, con el fin de iniciar un proceso de promoción de la salud bucal y prevención de patologías bucodentales que inciden en su desarrollo.
4. Proveer atención integral en salud y nutrición en el curso de vida de primera infancia e infancia, asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo.
5. Disponer de estrategias verificables para la captación, la asistencia periódica y/o remisión de niñas y niños al control de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
6. Diligenciar completamente en cada servicio de atención de niñas y niños el carnet de salud infantil.
7. Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada durante las atenciones de la primera infancia por medicina general y/o medicina familiar, enfermería, odontología y con remisión a otras especialidades, requeridas según el caso.
8. Hacer las recomendaciones sobre alimentación y nutrición infantil, atendiendo las orientaciones establecidas en las guías alimentarias para las niñas y los niños menores de dos años.
9. Revisar el esquema de vacunación a todas las niñas y los niños que asisten a los controles y remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
10. Aplicar de manera sistemática la Ruta de Promoción y Mantenimiento para la primera infancia e infancia; asegurando la utilización de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas de desarrollo durante las atenciones por medicina general y/o medicina familiar, enfermería, odontología y con remisión a otras especialidades, requeridas según el caso.
11. Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en las atenciones de la primera infancia e infancia por medicina general y/o medicina familiar, enfermería y odontología.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

12. Garantizar la atención en salud para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna, según lo establecido en la Resolución 3280 del 2018.
13. Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con condiciones especiales como vulnerabilidad social (pobreza, desplazamiento), discapacidad, víctima de violencia y afectación por VIH-Sida, en articulación con otras instituciones según sea el criterio de atención requerida.
14. Aplicar el Sistema de referencia y contra-referencia interno y externo en la atención de las niñas y los niños.
15. Valorar a todas las niñas y los niños atendidos en la institución, con estrategias como AIEPI considerando que el éxito en la reducción de la mortalidad y la morbilidad infantil requiere de la participación activa de las comunidades, y del trabajo conjunto con los trabajadores de la salud y de las familias con el apoyo de su comunidad, entonces las comunidades necesitan ser fortalecidas con conocimientos y habilidades relacionadas con la salud y el desarrollo de la niñez. En lo clínico para la detección oportuna y el tratamiento eficaz y en el hogar y comunidad, para la prevención de enfermedades y la promoción de prácticas saludables para el cuidado del niño y la mujer gestante.
16. Dar aplicación a la Escala Abreviada del Desarrollo- EAD3, teniendo en cuenta sus criterios de valoración en las esferas: Motor Grueso, Motor Fino-adaptativo, Audición Lenguaje y Personal Social, según rango de edad, registrando resultados en la historia clínica.
17. Realizar desparasitación intestinal, según esquema y condición.

IX. GARANTIZAR ATENCIÓN CON CALIDAD Y CALIDEZ EN TODOS LOS SERVICIOS PARTIENDO DEL RECONOCIMIENTO DE LAS USUARIAS Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS COMO SUJETOS DE DERECHOS, PROMOVRIENDO SIEMPRE EL RESPETO A LA DIFERENCIA, LA PARTICIPACIÓN Y EL TRATO DIGNO PARA TODA LA POBLACIÓN EN LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CADA UNA DE LAS UNIDADES BÁSICAS E IPS's DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. IMSALUD.

1. Integrar las acciones de la Estrategia "IAMII" con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.
2. Realizar atención a los adolescentes y jóvenes, en concordancia con el Modelo de Atención de los Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes-SSAAJ, en el marco de la Ruta de Promoción y mantenimiento de la salud para adolescentes y jóvenes.
3. Brindar trato amable y respetuoso a las usuarias y usuarios de la institución, acompañantes y visitantes.
4. Ofrecer a las madres y a sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de salud de sus hijas e hijos.
5. Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y la familia sobre los servicios de Salud Materna e Infantil prestados en la Institución.
6. Garantizar condiciones básicas de comodidad y seguridad para todos los usuarios y usuarias de los servicios hospitalarios y ambulatorios y de la misma manera a los

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

- acompañantes de las mujeres en el trabajo de parto, parto y puerperio; al igual que para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.
7. Garantizar servicio preferencial a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada por los servicios de la Institución.
 8. Establecer un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños usuarios de las IPS que conforman la E.S.E. IMSALUD.
 9. Proveer un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios de las Unidades de Atención Básicas e IPS que conforman la E.S.E. IMSALUD: Salas Amigas de la Familia Lactante, dando cumplimiento a la Ley 1823 de 2017.
 10. Proveer un ambiente cómodo y seguro para las funcionarias y/o colaboradoras de la E.S.E. IMSALUD en periodo de lactancia: Sala Amiga del Entorno Laboral, dando cumplimiento a la Ley 2423 de 2018.
 11. Asegurar que toda referencia y contra-referencia de gestantes, madres, niñas o niños a otros servicios o institución, se realice de manera oportuna e integral.
 12. Brindar atención oportuna, cálida y eficaz a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia física, psicológica o sexual.
 13. Registrar en Historia Clínica la atención para la promoción de la alimentación y nutrición en la mujer gestante y lactante, teniendo en cuenta los criterios de valoración nutricional, análisis y plan de cuidado, frecuencia, descripción, anamnesis, seguimientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018 (pág. 277-280), por constituir etapas de mayor vulnerabilidad nutricional en la mujer, dado que la mujer gestante debe recibir una alimentación equilibrada que proporcione los nutrientes adecuados para favorecer el crecimiento y desarrollo del niño y niña, la calidad de la placenta, mantener el nivel de energía durante el embarazo, parto y post parto, prevenir anemia y activar la producción de la leche.
 14. Registrar en Historia Clínica todas las actividades realizadas con la usuaria (Educación, entrega de material educativo de apoyo, constancia de la asistencia al curso de preparación para la maternidad y paternidad y Remisiones).

X. DISPONER DE MECANISMOS Y ESTRATEGIAS DE APOYO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO QUE FAVOREZCAN LA CONTINUIDAD DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS INSTITUCIONALES, CON EL FIN DE FAVORECER LA SALUD Y LA NUTRICIÓN MATERNA E INFANTIL EN LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CADA UNA DE LAS UNIDADES BÁSICAS E IPS's DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. IMSALUD.

1. Crear redes de apoyo a la lactancia materna y redes de madres donantes al banco de leche humana, con madres líderes que conforman los grupos de asistencia al curso de nacer con-sentido.
2. Definir objetivos de conformación y trabajo en red, con mira a fortalecer la participación de la comunidad en el mejoramiento de la atención oportuna de los servicios.
3. Construir el propósito, la visión y la misión de manera que se tenga muy claro el alcance y el campo de acción.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

4. Definir conjuntamente con los miembros de la red estrategias, procesos, acciones, información, conocimientos, experiencias y otros recursos disponibles a aportar por los miembros de la red con base en el propósito, visión, misión y objetivos acordados anteriormente.
5. Construir el Plan de Acción a desarrollar por los miembros de la red o mecanismo de operación para abordar las situaciones relacionadas con el bienestar y la calidad de vida, con objetivos, metas, actividades, tiempos y responsables/roles de su ejecución, así como indicadores que permitan saber si se están obteniendo los resultados esperados o si es necesario realizar cambios en el plan propuesto inicialmente; espacios y frecuencia de reuniones, conformación de comités, flujos de información, liderazgos, y demás aspectos clave que faciliten la articulación y coordinación de las actividades y el manejo de la red.
6. Capacitar y educar a los integrantes que conforman las redes de apoyo en temas de salud infantil y nutrición, de ser posible en coordinación con otros sectores que trabajen por las mujeres y la primera infancia en el territorio.
7. Capacitar a los grupos de apoyo en consejería en lactancia materna, pautas y prácticas de crianza que favorecen el desarrollo infantil temprano, salud y nutrición materna infantil en general.
8. Informar a la red de apoyo sobre la existencia de las salas amigas y su uso para favorecer los cuidados en salud y nutrición para las madres y sus niños fuera de la institución.
9. Diseñar, elaborar y dar a conocer el directorio de los integrantes de las redes de apoyo, al cual podrán acudir madres usuarias de la comunidad, en busca de orientación y canalización para atención de necesidades sentidas.
10. Definir el mecanismo institucional para que la madre pueda consultar y tener respuesta efectiva en caso de tener problemas con la lactancia y con los demás aspectos de nutrición materna infantil o que acuda por problemas relacionados con su salud o la de su hija o hijo, ser atendida y se le resuelvan dudas efectivamente, para que en ningún caso se le devuelva sin atención.
11. Los coordinadores de los servicios, deben estar prestos a resolver cualquier situación que se presente.
12. Realizar con cierta periodicidad actualización y seguimiento de la capacitación y funcionamiento de los grupos de apoyo comunitario.
13. Articular con la Secretaría de Salud Municipal, la forma de integrar los grupos comunitarios de apoyo a intervenciones de AIEPI, maternidad saludable, reducción de VIH, sífilis, TB.
14. Permitir a las redes de apoyo o a su representante el ingreso a las salas de espera y lactancia, para que compartan experiencias con las maternas usuarias, acorde con la reglamentación que para establezca la E.S.E IMSALUD al interior de las UBAS.
15. La Unidad Básica de Atención dará apoyo permanente a las madres usuarias, asesoría y solución a los problemas que se les presenta a las madres en el proceso de amamantamiento y crianza.
16. Conformación de la red mediante el perfeccionamiento de acto administrativo.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

17. En las salas de maternidad y de lactancia, se fijarán los listados y/o directorios de los integrantes de los grupos de apoyo existentes, para que las madres usuarias de los servicios, al ser dadas de alta, se pongan en contacto con ellos.
18. Promover la participación de los representantes de los grupos y/o redes de apoyo en el Comité Institucional.
19. Articular con la Secretaría municipal de Salud, referente de salud nutricional, la realización de los eventos de celebración y conmemoración de fechas especiales como son: la Semana Mundial de la lactancia materna, atendiendo al lema de cada vigencia, del 01 al 07 de agosto de cada año y el Día Mundial de la Alimentación, el 16 de octubre de cada año; aludiéndose el lema establecido para cada año, según lo definan organismos internacionales como la WABA y la FAO, en coordinación con el Ministerio de Salud de Colombia, teniendo en cuenta todas las UBAS y red prestadora, tanto de lo urbano como rural, para la organización de los eventos, facilitando con recursos PIC su desarrollo y conmemoración, el cual, debe quedar incluido en el plan de salud tanto del municipio como de la E.S.E. IMSALUD.

7. COMUNICACIÓN

La Política para la implementación y desarrollo de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral- IAMII, debe ser comunicada y socializada a todas las dependencias y procesos de la empresa.

8. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN O MEDICIÓN DEL IMPACTO

La Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII), al igual que cualquier intervención en salud, requiere la definición y seguimiento de indicadores que permitan evaluar de manera sistemática su implementación, medir los resultados alcanzados y orientar la toma de decisiones para el mejoramiento continuo.

En este sentido, y con el propósito de fortalecer el seguimiento y la evaluación de la política institucional, la Empresa Social del Estado IMSALUD implementará un conjunto de indicadores que permitirán monitorear el cumplimiento de los objetivos de la estrategia, evaluar su impacto en la población usuaria y verificar la efectividad de las acciones desarrolladas. A continuación, se presentan los indicadores definidos y la metodología para su medición.

INDICADOR	FORMULA
Proporción de lactantes menores de 6 meses atendidos que reciben lactancia materna exclusiva E.S.E IMSALUD	(Número de lactantes menores de 6 meses que reciben lactancia materna exclusiva/ Total de lactantes menores de 6 meses atendidos por la ruta de primera infancia de la E.S.E IMSALUD) *100

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-01-PC-23 Versión: 03
	POLÍTICA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL- IAMII	Fecha: 30/06/2026

INDICADOR	FORMULA
Proporción de gestantes con consejería de lactancia materna	$\left(\frac{\text{Número de gestantes que recibieron consejería en lactancia materna durante el trimestre evaluado}}{\text{Total de gestantes registradas en la población institucional durante el trimestre evaluado}} \right) * 100$

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
Gerente ESE IMSALUD

Proyectó: Mery Elvira Santos Mariño – Referente IAMII - Yedinson Fabián Pérez López – Asesor Jurídico
Revisó: Diana Patricia Martínez Becerra – Jefe de Promoción y Prevención
Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

9. HISTORIAL DE CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	MOTIVO	FECHA
01	Elaborado por primera vez	18/04/2022
02	Actualización del documento por ajuste de estructura documental de las políticas institucionales	30/10/2024
03	Se actualiza política con la incorporación de indicadores que permitan medir de manera objetiva su impacto en la población	30/06/2026
04		

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Referente IAMII	Jefe de Promoción y Prevención	Comité Institucional de Gestión y Desempeño